R.U.N. 76-111-40-03-001-2021-00138-00
EJECUTIVO
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS Y ASESORÍASJURÍDICAS FINANCIERAS Y CONTABLES “COOPJURIDICA”NIT 901.291.837-3.
Demandada: MARIA EUGENIA OROZCO ARCILA C.C.38.866.713

La Secretaria del Juzgado Primero Civil Municipal de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, procede a continuación a liquidar las Costas a que fue condenada la parte demandada dentro del presente proceso:

CUADERNO 1º.		
Agencias en derecho …….. ……..Folio 38	$	96.712,oo

TOTAL **$ 96.712., oo**

SON: **NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M/CTE**

Buga Valle, octubre veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.-

Liquidó: ALBA MONICA

LIQUIDACION DE - CAPITAL E INTERESES	
EXPEDIENTE:	76111-40-03-001-2021-00138-00
DESPACHO:	Juzgado Primero Civil Municipal de Buga
DEMANDANTE:	COOPERATIVA "COOPJURIDICA"
DEMANDADO:	MARIA EUGENIA OROZCO ARCILA

LIQUIDACION INTERESES MORATORIOS

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial				
CAPITAL				$ 1.003.000,00
Desde	**Hasta**	**Días**	**Tasa Mensual(%)**	
14/11/2020	30/11/2020	17	2,02	$ 11.481,01
01/12/2020	31/12/2020	31	1,96	$ 20.314,09
01/01/2021	31/01/2021	31	1,94	$ 20.106,81
01/02/2021	28/02/2021	28	1,97	$ 18.441,83
01/03/2021	31/03/2021	31	1,95	$ 20.210,45
01/04/2021	30/04/2021	30	1,94	$ 19.458,20
01/05/2021	31/05/2021	31	1,93	$ 20.003,16
01/06/2021	30/06/2021	30	1,93	$ 19.357,90
01/07/2021	31/07/2021	31	1,93	$ 20.003,16
01/08/2021	31/08/2021	31	1,94	$ 20.106,81
01/09/2021	30/09/2021	30	1,93	$ 19.357,90
01/10/2021	31/10/2021	31	1,92	$ 19.899,52
01/11/2021	30/11/2021	30	1,94	$ 19.458,20
01/12/2021	31/12/2021	31	1,82	$ 18.863,09
01/01/2022	31/01/2022	31	1,84	$ 19.070,37
01/02/2022	28/02/2022	28	1,91	$ 17.880,15
01/03/2022	31/03/2022	31	2,06	$ 21.350,53
01/04/2022	30/04/2022	30	2,12	$ 21.263,60
01/05/2022	31/05/2022	31	2,18	$ 22.594,25
01/06/2022	30/06/2022	30	2,25	$ 22.567,50
01/07/2022	31/07/2022	31	2,34	$ 24.252,54
01/08/2022	31/08/2022	31	2,43	$ 25.185,33
01/09/2022	30/09/2022	30	2,55	$ 25.576,50
01/10/2022	31/10/2022	31	2,65	$ 27.465,48
			Total Intereses de Mora	$ 494.268,37
			Subtotal	$ 1.497.268,37
	RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÈDITO			
	Capital		$ 1.003.000,00	
	Total Intereses Mora (+)		$ 494.268,37	
	TOTAL OBLIGACIÓN		$ 1.497.268,37	

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo, una vez vencido el traslado a la liquidación de crédito se procederá a revisar para su aprobación, y dar tramite a sendos memoriales. Queda para proveerá, octubre 28 de 2022.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.-

EJECUTIVO MINIMA/ C.S.
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS Y ASESORÍAS JURÍDICAS FINANCIERAS Y CONTABLES “COOPJURIDICA”NIT 901.291.837-3.
DEMANDADA: MARIA EUGENIA OROZCO ARCILA C.C.38.866.713
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2021-00138-00
AUTO INTERLOCUTORIO Nº.2359

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Guadalajara de Buga Valle, treinta y uno (31) de octubre del dos mil veintidos (2022)

Una vez surtido el traslado de la Liquidación adicional del crédito aportada por la apoderada de la parte demandante, se observa el siguiente defecto:

- La liquidación adicional del crédito presentada por el apoderado de la parte actora, no la presentó mes a mes.

- En virtud de lo anterior, se dispondrá modificar la liquidación de crédito, de acuerdo con lo previsto en el artículo 446 numeral 3 del C. General de Proceso, tal como se muestra en la tabla que antecede.

- Igualmente, al liquidarse por la secretaria del despacho las costas, a favor de la parte demandante, sin haber recibido objeción alguna, pasa para su aprobación.

- El apoderado de la parte actora solicita la entrega de títulos.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1º. MODIFICAR Y ACTUALIZAR a la fecha de la presente providencia la liquidación adicional del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, en consecuencia, se aprueba la liquidación del crédito elaborada en la secretaría del Juzgado.

2º. APROBAR la liquidación de las costas procesales a favor de la parte demandante, dentro del presente asunto – fl.56 -, como quiera que para ello se tuvo en cuenta lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso y para los fines previstos en el numeral 5 ibídem.

2º**. ORDENAR que** por Secretaria se proceda con la entrega de títulos hasta la concurrencia del crédito y las costas, una vez en firme el presente auto y verificado haya títulos a favor de la parte actora.

NOTIFÍQUESE

Elaboro. ALBA.MONICA

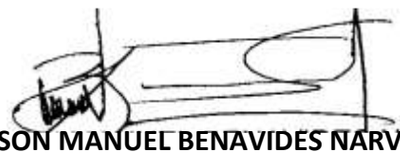

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA – VALLE DEL CAUCA.

Hoy 01 DE Noviembre **DE 2022** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO **No**. 167.

LUZ STELLA CASTANO OSORIO
Secretaria

Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21f2d137dae2f67826d44b59e28291d09c98b7baf8f489561d99566c74727d1c**

Documento generado en 31/10/2022 07:40:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica